

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2019-01184

REFERENCIA: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

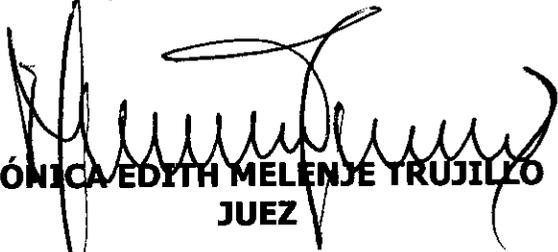
4 SEP 2020

Bogotá,

Revisado el expediente se dispone:

1. ACEPTAR la reforma de la demanda presentada por la parte demandante, de conformidad con el art. 93 del C.G.P.
2. CORRER TRASLADO de la reforma de la demanda a la pasiva, en los términos del numeral 4° del artículo 93 del C.G.P. La presente decisión se notificará por estado, concediéndose la mitad del término inicial de traslado, por lo que cuenta con cinco (5) días para dar contestación a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO  
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 42 fijado hoy 03/09/20 a la hora de las 8:00 am.
JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ SECRETARIO

  
N/VG

